

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, ENTENDIÉNDOSE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO REGIONAL, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, que en adelante será denominada como **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en la avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte **LA ENTIDAD DEL ESTADO**; a las que en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2 **LA ENTIDAD DEL ESTADO**, es una persona Jurídica de Derecho Público con personería jurídica, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno (poder ejecutivo, gobierno regional y gobierno local) requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles (predios), otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- 2.2 Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral que constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- 2.3 Mediante la Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, **LA SUNARP** aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las **entidades públicas del Poder Ejecutivo**, previo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.



- 2.4 Mediante la Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, se aprobó una mejora en la funcionalidad del “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado”, aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018; a fin que puedan extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante el visor de mapas básico interoperables.
- 2.5 Mediante la Resolución N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los **gobiernos regionales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.6 Asimismo, por la Resolución N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las **municipalidades provinciales** con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.7 Finalmente, por Resolución N° 153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre de 2024, de octubre del 2024, se aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional.
- 2.8 La información de la Base Gráfica Registral que se brinda a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- e) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.
- f) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050-2019-SUNARP/SN del 8 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad

del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.

- g) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 8 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para los gobiernos regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- h) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 168-2023-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2023, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades provinciales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- i) Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 153-2024-SUNARP/SN del 14 de octubre de 2024, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para el para las municipalidades distritales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
- j) Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE que formaliza la creación de la UNIDAD EJECUTORA 003: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL PLIEGO 211: ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI.
- k) Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión "*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura*", modificado a través de las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE, N° D00043-2023-COFOPRI-DE y N° D00091-2025-COFOPRI-DE.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta **LA SUNARP**, con la finalidad que **LA ENTIDAD DEL ESTADO** pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA ENTIDAD DEL ESTADO**, se compromete a:

- 5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.
- 5.1.2. Brindar el IP público institucional, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, y actualizarlo, de ser el caso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

- 5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalados en el Anexos N° 02 o N° 03 del presente convenio, respectivamente.
- 5.1.4. Emplear los usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en forma exclusiva, a fin de posibilitar la consecución de sus metas y fines institucionales.
- 5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por **LA SUNARP**.
- 5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
- 5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- 5.1.8. **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.
- 5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01.
- 5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de la **LA ENTIDAD SOLICITANTE** comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP** dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (5) días de producida las mismas.
- 5.1.11. Utilizar la herramienta informática de manera eficiente y oportuna de acuerdo a la necesidad institucional, manteniendo un índice de uso constante, evitando incurrir en el desuso por periodos mayor a seis (6) meses y su consecuente supresión del servicio.
- 5.1.12. Brindar a **LA SUNARP** información técnica catastral que genere como producto del trabajo de campo, levantamiento y saneamiento catastral de predios; dicha información permitirá la actualización, así como el mantenimiento de la información catastral de LA SUNARP, la cual será proporcionada mediante la cartografía que deberá ser remitida de manera física y/o digital en formato DWG y/o SHP.
- 5.1.13. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se compromete a proporcionar a la firma del convenio la Cartografía Base de los veintidós (22) distritos donde se desarrollará el Levantamiento Catastral Urbano, que está compuesta por la Base Cartográfica

Vectorial Simplificada y las Orto imágenes Raster. Así como, una vez que se concluya con el Levantamiento Catastral Urbano. Se compromete a proporcionar La Cartografía Catastral de los predios con información registral (donde se podrá visualizar los polígonos catastrados y sus Partidas Registrales).

5.2. **LA SUNARP** se compromete a:

5.2.1. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”, herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta, a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en los Anexos N° 02 y N° 03 del convenio, respectivamente.

5.2.2. Brindar el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral” a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** el Manual de Uso para el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”.

5.2.4. Proporcionar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en un sobre cerrado los usuarios y contraseñas para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que **LA ENTIDAD SOLICITANTE** remita el IP público institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral.

LA ENTIDAD SOLICITANTE podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, el que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática.

El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará la SUNARP, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de la SUNARP, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de **LA ENTIDAD SOLICITANTE** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las modificaciones que puedan solicitar sean del IP público, las personas o equipos asignados (hostname) según el Anexo N° 01 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02 de LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.7. Permitir a **LA ENTIDAD SOLICITANTE** en caso corresponda, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, la **(ENTIDAD SOLICITANTE)** a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

8.1 El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la comunicación que **LA SUNARP** envíe a **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, expresando su plena aceptación y acuerdo al respecto; y, tendrá una duración indeterminada.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** y **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- **COORDINADOR N° 1:** Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- **COORDINADOR N° 2:** Oficina General de Tecnologías de la Información.

b) Por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**:

- **COORDINADOR N° 1:** Especialista de Catastro 2 del Proyecto.

- **COORDINADOR N° 2:** Especialista de Sistema y Tecnología de la Información del Proyecto.

- 9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.
- 9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

- 10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.
- 10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2** de **LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte de **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, quien se encargará de distribuir las claves entre las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO

LA ENTIDAD SOLICITANTE debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que **LA SUNARP** le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 13.1 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.
- 13.2 De igual modo, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.

13.3 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **LA ENTIDAD SOLICITANTE**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.

13.5 **LA ENTIDAD SOLICITANTE** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
- d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.
- e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio.
- f) Cuando no se utilicen ninguno de los accesos brindados por LA SUNARP, dentro de los últimos seis (6) meses en que se efectúe una verificación de las transacciones realizadas.
- g) Uso de la cláusula resolutoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

19.2 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscribe:

a. La Entidad Solicitante:

- **UNIDAD EJECUTORA 003: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, DEL PLIEGO 211: ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI**

b. Representante de La Entidad Solicitante:

- **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN CHIMPECAM**

c. Número del Documento Nacional de Identidad del representante de La Entidad Solicitante:

- **08734582**

d. Número y fecha del documento que faculta al representante de La Entidad Solicitante a suscribir el presente convenio (Ley / D.S. / Resolución / Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser remitido a la Sunarp):

- Resolución Directoral N°D000001-2025-COFOPRI-DE del 03 de enero de 2025 (Designación como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI).
- Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE de fecha 02 de febrero de 2021, mediante la cual se formalizó la aprobación del Manual de Operaciones del del Proyecto de Inversión a cargo de la Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI, posteriormente modificado a través de las Resoluciones Directorales N° D000115-2022-COFOPRI-DE del 12 de julio de 2022, N° D00043-2023-COFOPRI-DE del 22 de marzo de 2023 y N° D00091-2025-COFOPRI-DE del 29 de octubre de 2025.

e. Domicilio legal de La Entidad Solicitante:

- **Av. Reducto N° 1363 Of. 401, Urb. Leuro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima**

f. Número de teléfono de la Entidad Solicitante:

- **No aplica**

g. Cuenta de correo electrónico y/o link para acceder a la Mesa de Partes Virtual de La Entidad Solicitante (en caso se cuente con el referido canal de atención):

- **mesadepartes@ue003cofopri.gob.pe**

h. Coordinador Institucional de La Entidad Solicitante (cargo):

- **Especialista de Catastro 2 del Proyecto**

i. Firma:



Firmado digitalmente por NIÑO DE
GUZMAN CHIMPECAM Elsa Gabriela
FAU 20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2026 17:43:06 -05:00

**ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN
CHIMPECAM
COORDINADORA GENERAL DE LA
UNIDAD EJECUTORA 003 - COFOPRI**

ANEXO N° 01

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA ENTREGA DE CLAVE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, **LA ENTIDAD SOLICITANTE** proporciona a **LA SUNARP** la información necesaria y designa a las siguientes personas como encargadas para el uso de los accesos a la Base Gráfica Registral, quienes utilizarán dicha información exclusivamente con fines de consulta y referencia para el cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo comercializarla, distribuirla, reproducirla, cederla a favor de terceros de forma gratuita u onerosa, ni hacer uso de la misma para otros fines distintos a los que se señalan en el convenio, ya sea en forma total o parcial, a través de medios escritos, magnéticos o de cualquier otro tipo:

Denominación de La Entidad Solicitante:	UNIDAD EJECUTORA 003: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CATASTRO URBANO EN DISTRITOS PRIORIZADOS DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO Y LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA Y LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", DEL PLIEGO 211: ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI.
Dirección:	Av. Reducto N° 1363 Of. 401, Urb. Leuro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
N° de IP Público fijo:	177.91.249.141

Nombres y Apellidos	DNI	Unidad Orgánica	N° de identificado de equipo (Hostname)
EDITH GLADYS AMACHI SANTIAGO	09648451	UE003-COFOPRI	CATASTRO01
JOSE MANUEL MAMANI CCOTO	43997362	UE003-COFOPRI	CATASTRO02
JOSE ANTONIO SIHUAY LINDO	07522135	UE003-COFOPRI	CATASTRO03
SONIA SOCORRO MÁRQUEZ PINTO	29676725	UE003-COFOPRI	CATASTRO04
MARIA ELENA CUBA CRUZ	43792921	UE003-COFOPRI	CATASTRO05
ADRIANA MILAGROS COLLANTES ORTIZ	07524164	UE003-COFOPRI	CATASTRO06
ALCIDES EDUARDO BELEN CHILCON	42305826	UE003-COFOPRI	CATASTRO07
ENRIQUE VERAPINTO SURCO	45098858	UE003-COFOPRI	CATASTRO08
ROBERTO ABEL CARRILLO DIAZ	40887367	UE003-COFOPRI	CATASTRO09
DIEGO ORLANDO BARRETO CHUMPTAZ	71404429	UE003-COFOPRI	CATASTRO10
TAHIRI MENDOZA HERRERA	43792945	UE003-COFOPRI	CATASTRO11
CATHY CECILIA RIOS ARAOZ	25001048	UE003-COFOPRI	CATASTRO12
ALEXANDER ALAIN SALINAS BEGAZO	41811610	UE003-COFOPRI	CATASTRO13
EVA ALINA RICSE PADILLA	10406394	UE003-COFOPRI	CATASTRO14
RENZO ARTURO RIOS ACAREY	06670780	UE003-COFOPRI	CATASTRO15

VICTOR MANUEL CAM HIDALGO	73027037	UE003-COFOPRI	CATASTRO16
ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN	08734582	UE003-COFOPRI	CATASTRO17
MARIA DOLORES GOMEZ ESPIRITU	08165875	UE003-COFOPRI	CATASTRO18
EVELING MILAGROS RONDOY POLO	41655259	UE003-COFOPRI	CATASTRO19
RAFAEL CHALCO HEREDIA	47411750	UE003-COFOPRI	CATASTRO20

Queda expresamente establecido que ninguna persona encargada del uso de las contraseñas podrá delegar tal facultad en otra persona. Todo cambio o adición deberá ser comunicado a **LA SUNARP**, de acuerdo a lo previsto en el Convenio de Adhesión de Colaboración a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevas contraseñas, las que igualmente serán entregadas en sobre cerrado.

El incumplimiento o uso indebido de las contraseñas de acceso a la Base Gráfica Registral generará automáticamente el inicio de las acciones administrativas a cargo de **LA SUNARP**, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.



Firmado digitalmente por NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAM Elsa Gabriela
FAU 2030648479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2026 17:44:20 -05:00

**ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMÁN
CHIMPECAM
COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD
EJECUTORA 003 - COFOPRI**

ANEXO N° 02

RELACIÓN DE LA(S) ZONA(S) REGISTRAL(ES) SOBRE LAS CUALES SE BRINDARÁ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DEL PODER EJECUTIVO

Zona Registral	Marcar con un aspa (x) las Zonas Registrales sobre las que se brindará el acceso
Zona Registral N°I	X
Zona Registral N°II	X
Zona Registral N°III	
Zona Registral N°IV	
Zona Registral N°V	
Zona Registral N°VI	
Zona Registral N°VII	
Zona Registral N°VIII	
Zona Registral N°IX ¹	X
Zona Registral N°X	
Zona Registral N°XI	
Zona Registral N°XII	
Zona Registral N°XIII	
Zona Registral N°XIV	

¹ La información se entregará de manera progresiva

ANEXO N° 03

**ZONA REGISTRAL Y AMBITO GEOGRÁFICO DE COMPETENCIA DEL
GOBIERNO REGIONAL / MUNICIPALIDAD SOBRE LA CUAL SE BRINDARÁ EL
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL**

Zona Registral IX, I, II	Ámbito geográfico	LIMA/LIMA CHICLAYO PIURA
	Departamento/Provincia	

(*) Correspondiente a la circunscripción territorial del gobierno regional / municipalidad.

(**) La información que corresponde a la jurisdicción de Lima se entregará de manera progresiva.